



DECISIÓN N° 3

Establecimiento del Grupo Técnico de Acceso a Mercados del Acuerdo

La Comisión Administradora ("la Comisión") del Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice ("el Acuerdo") uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los el Capítulo VIII, Artículo 34, literal g) y Artículo 35 del Acuerdo,

DECIDE:

Aprobar el establecimiento del Grupo Técnico de Acceso a Mercados, el cual estará conformado por un integrante de cada Parte.

- a) para el caso de Guatemala, un representante de la Dirección de Administración del Comercio Exterior, del Ministerio de Economía; y
- b) para el caso de Belice, un representante del Ministerio de Comercio Exterior;

Los términos de referencia que guiaran las funciones del Grupo Técnico de Coordinación se anexan a la presente Decisión.

La presente Decisión es firmada en la Ciudad de Belice, Belice, el siete de agosto del año dos mil quince y entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Por el Gobierno de Belice

Por el Gobierno de la República de Guatemala

Michael Singh
Viceministro de Comercio, Promoción de la Inversión,
Desarrollo del Sector Privado y Protección al
Consumidor

María Luisa Flores Villagrán
Viceministra de Integración y Comercio Exterior
Ministerio de Economía

Términos de Referencia

Grupo Técnico de Acceso a Mercados

Anexo de la Decisión No. 3 aprobada por la Comisión Administradora de conformidad con el Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice

Establecimiento

De conformidad con el Artículo 34 (g) y el Artículo 35 del Acuerdo de Alcance Parcial entre y el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice ("el Acuerdo"), la Comisión Administradora ("la Comisión") a través de la presente establece el Grupo Técnico de Acceso a Mercados ("el GTAM ") de la manera siguiente:

Representantes

El GTAM estará integrado por:

- a) en el caso de Guatemala, el Asesor de Acceso a Mercados de la Dirección de la Administración del Comercio Exterior;
 - b) en el caso de Belice, el Director Adjunto de Comercio Exterior;
- o sus representantes.

Las Partes podrán solicitar la participación de representantes de las instituciones gubernamentales pertinentes con el fin de abordar las cuestiones relacionadas con los temas a tratar.

Funciones

Las funciones del GTAM serán las siguientes:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos del Capítulo II, los Anexos I y II, y el Apéndice I;
- b) Evaluar, a petición de cualquier Parte, modificaciones o adiciones al Capítulo II, los Anexos I y II, y el Apéndice I, y si es apropiado, someter estos asuntos al Grupo Técnico de Coordinación ("GTC") para su consideración;
- c) Revisar las actualizaciones y correlaciones de la nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías para asegurar que las

obligaciones de cada Parte de conformidad con el presente Acuerdo no sean alteradas;

- d) Considerar cualquier otro asunto relacionado con la implementación y el cumplimiento del Capítulo II, los Anexos I y II, y el Apéndice I, o el acceso a los mercados entre las Partes;
- e) Evaluar y recomendar al GTC las modificaciones propuestas, enmiendas o adiciones a las disposiciones del capítulo II, los Anexos I y II, y el Apéndice I; y
- f) Cualquier otra tarea que le sea asignada por el GTC.

Reuniones

Las reuniones del GTAM podrán realizarse cuando sea necesario.

Las reuniones podrán llevarse a cabo presencialmente o a través de cualquier medio tecnológico que acuerden las Partes.

Las reuniones del GTAM se llevarán a cabo de manera presencial o a través de cualquier medio tecnológico que acuerden las Partes. Las reuniones presenciales se llevarán a cabo alternativamente en cada una de las Partes o como sea determinado por las mismas. El país sede de las reuniones será responsable de proporcionar el apoyo administrativo y logístico apropiado para la realización de las reuniones programadas. Los costos de viaje, alojamiento, transporte, viáticos y gastos serán asumidos por cada Parte.

